



## Municipalidad de Santiago de Surco

DECRETO DE ALCALDÍA N° 18 -2020-MSS

Santiago de Surco, 28 DIC. 2020

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DE SANTIAGO DE SURCO

**VISTO:** El Memorándum N° 2460-2020-GM-MSS de la Gerencia Municipal, el Informe N° 967-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica, el Memorándum N° 420-2020-GAT-MSS de la Gerencia de Administración Tributaria, el Informe N° 375-2020-SGRCT-GAT-MSS de la Subgerencia de Registro y Control Tributario; sobre la prórroga de la vigencia de la Ordenanza N° 615-MSS; y,

### CONSIDERANDO:

Que, en el Artículo Primero de la Ordenanza N° 615-MSS, Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria, se dispuso "(...) *incentivar la declaración voluntaria de inscripción y/o rectificación de predios dentro del procedimiento de Fiscalización Tributaria y el pago de la deuda tributaria que estas generen, a través del otorgamiento de beneficios extraordinarios que faciliten la regularización de su situación tributaria*", con una vigencia hasta el 31 de diciembre del 2020; asimismo, en la Cuarta Disposición Final de la citada Ordenanza se facultó al Alcalde para que, mediante Decreto de Alcaldía, dicte y/o prorrogue las disposiciones complementaras para la difusión y mejor aplicación de lo dispuesto en la presente Ordenanza;

Que, la Subgerencia de Registro y Control Tributario mediante el Informe N° 375-2020-SGRCT-GAT-MSS del 18.12.2020, propuso ampliar el plazo de vigencia de los beneficios tributarios otorgados mediante la Ordenanza N° 615-MSS, hasta el 31.03.2021, y la vigencia del literal b) del Artículo Tercero de la referida Ordenanza, en relación a la presentación de la solicitud de parte hasta el 16.03.2021, debido a que bajo la coyuntura actual del país ocasionada a consecuencia del COVID-19, se hace necesario y oportuno otorgar facilidades de pago a los contribuyentes del distrito de Santiago de Surco para el cumplimiento de sus obligaciones tributarias; y a su vez, parte también de los mismos administrados que expresan y solicitan la ampliación de los beneficios de la mencionada ordenanza a fin de que puedan acceder a cumplir con sus obligaciones tributarias sustanciales sin que éstas se vean afectadas con el factor de reajuste, intereses y multas;

Que, la Gerencia de Administración Tributaria mediante el Memorándum N° 420-2020-GAT-MSS del 18.12.2020, remite el proyecto de Decreto de Alcaldía elaborado por la mencionada Subgerencia, señalando que esta se sustenta en la Cuarta Disposición Complementaria Final de la Ordenanza N° 615-MSS, por lo que, dada la actual coyuntura económica y sanitaria que vive el país, y por los resultados generados por la mencionada Ordenanza, propone ampliar los beneficios de la referida ordenanza hasta el 31.03.2020;

Que, la Gerencia de Asesoría Jurídica mediante el Informe N° 967-2020-GAJ-MSS del 21.12.2020, concluye que legalmente es viable la propuesta que prórroga los alcances de la Ordenanza N° 615-MSS, anteriormente señalados, en los términos planteados por la Gerencia de Administración Tributaria; asimismo, dicho órgano considera que el referido proyecto normativo se encuentra exceptuado de pre publicación, conforme al numeral 3.2 del artículo 14° del Decreto Supremo N° 01-2009-JUS;

Que, la Gerencia Municipal mediante el Memorándum N° 2460-2020-GM-MSS del 21.12.2020, manifiesta su conformidad con la emisión del Decreto de Alcaldía que prorroga los beneficios de la Ordenanza N° 615-MSS, la cual se fundamenta en los documentos anteriormente señalados y solicita proseguir con los trámites pertinentes para su aprobación;

Estando a lo expuesto y al Informe N° 967-2020-GAJ-MSS de la Gerencia de Asesoría Jurídica y demás documentos, en uso de las facultades conferidas en el inciso 6) del artículo 20° y los artículos 39° y 42° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;



# Municipalidad de Santiago de Surco

**DECRETA:**

**ARTÍCULO PRIMERO: PRORROGAR** hasta el 31 de marzo de 2021 la vigencia de la Ordenanza N° 615-MSS, Ordenanza que incentiva la regularización y pago de las deudas generadas por fiscalización tributaria o por la presentación de declaración jurada voluntaria.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PRORROGAR** hasta el 16 de marzo de 2021 la vigencia para la presentación de la solicitud de parte señalada en el literal b) del Artículo Tercero de la referida Ordenanza.

**ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR** a la Secretaría General la publicación del presente Decreto de Alcaldía en el diario oficial El Peruano, y a la Gerencia de Tecnologías de la Información la publicación del Decreto de Alcaldía en el Portal Institucional de la Municipalidad de Santiago de Surco, dentro del día siguiente de su aprobación, conforme lo prescribe el artículo 15° de la Directiva N° 001-2010-PCM/SGP aprobada mediante Resolución Ministerial N° 200-2010-PCM, modificada por la Resolución Ministerial N° 252-2013-PCM.

**ARTÍCULO CUARTO: ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, la Gerencia de Administración Tributaria y a la Subgerencia de Registro y Control Tributario, el cumplimiento del presente Decreto de Alcaldía, así como a la Gerencia de Comunicaciones e Imagen Institucional, la divulgación y difusión de sus alcances.

**ARTÍCULO QUINTO:** El presente Decreto de Alcaldía entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación en el diario oficial El Peruano.

**Regístrese, comuníquese, publíquese y cúmplase.**

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
LILY ROXANA MEDINA TELLO  
SECRETARIA GENERAL

Municipalidad de Santiago de Surco  
  
.....  
JEAN PIERRE COMBE PORTOCARRERO  
ALCALDE